



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 90, fracción VI, 223 y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que el artículo 90, fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;
- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que la Administración Pública Municipal, por la dinámica del municipio enfrenta retos en los aspectos social, humano incluso tecnológicos por lo tanto resulta necesario llevar a cabo cambios que permitan adaptarse a las nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una estructura administrativa actualizada que cuente con las facultades que permitan lograr el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- VIII. Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria Celebrada el 30 de junio de 2022, fue aprobado el Acuerdo por el cual se modifican los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m: 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los artículos 5, 14, 26 fracción XIII; 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el efecto de cambiar la denominación "Dirección General de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Seguridad y Protección Ciudadana", a "Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana", mismo que fue publicado el 08 de julio de 2022;

- IX. Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada con fecha diez de julio del 2023, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 28 de julio de 2023;
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para fortalecer la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo para dotar de mayores herramientas a la Policía Ejecutiva, que permita cumplir con las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;
- XI. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, la reforma y adición diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo; por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

Se reforma: El artículo 7; fracción VI del artículo 15; fracción XVII del artículo 19; fracción XXXI del artículo 21.

Se adiciona: La fracción XXVIII del artículo 4; fracción VII del artículo 15; fracción XVIII del artículo 19; fracción XXXII del artículo 21; el Capítulo VI-BIS denominado **DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA EJECUTIVA**; se agrega el artículo 67- Bis; artículo 67 Ter; artículo 67 Quarter; artículo 67 Quinquies; artículo 67 Sixties.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. al XXVII.

XXVIII. Servicios Especiales de Vigilancia. – A los Servicios Especiales de Seguridad, Protección, Inspección, Vigilancia, Traslado y Custodia de valores que contraten de manera periódica, eventual o permanente las personas físicas y morales interesadas.

Artículo 7. Forman parte de la Secretaría los servidores públicos que desempeñen los servicios de Policía de Investigación, de Proximidad, de Reacción, de Investigación e Inteligencia, Turística, de Protección y Participación Ciudadana, Rural, Vecinal y de Tránsito y Vialidad, Servicios Especiales de Vigilancia y las Personas Servidoras Públicas que desempeñen funciones administrativas y operativas en dicha Institución.

Artículo 15. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y operativas, mismas que quedarán adscritas de manera orgánica como a continuación se mencionan:

I. al V.

- VI. Dirección de Policía Ejecutiva, y
- VII. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. La Secretaría tendrá la siguiente competencia:

...

XVII. Proporcionar los Servicios Especiales de Vigilancia, por conducto de la Dirección de la Policía Ejecutiva, previa firma del contrato o convenio respectivo que se celebre con las personas físicas y/o morales interesadas;

XVIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal, Autoridad Municipal y las que reciba por delegación o sean establecidas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 21. La Persona Titular de la Secretaría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. al XXX.

XXXI. Suscribir, conjuntamente con las autoridades competentes del municipio los contratos para la prestación de los Servicios Especiales de Vigilancia que brinda la Policía Ejecutiva con las personas físicas y morales que lo soliciten, previa revisión, validación y rubrica de la Unidad Jurídica.

XXXII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal, Autoridad Municipal y las que reciba por delegación o sean establecidas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.

CAPITULO VI-BIS
DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA EJECUTIVA

Artículo 67-Bis. – La Policía Ejecutiva desempeñará sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría.

Los ingresos que se generen derivados de la prestación de servicios deberán enterarse a la Tesorería Municipal. Las tarifas por la prestación de servicios que otorga la Dirección de la Policía Ejecutiva, estarán previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;

Artículo 67-Ter. Corresponde a la Dirección de la Policía Ejecutiva, el desarrollo de las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las solicitudes que se formulen ante la Dirección de la Policía Ejecutiva para la contratación de los Servicios Especiales de Vigilancia;
- II. Coordinar los Servicios Especiales de Vigilancia contratados por las personas físicas o morales;
- III. Promover los Servicios Especiales de Vigilancia;
- IV. Supervisar la correcta prestación de los Servicios Especiales de Vigilancia que se contraten, garantizando que los mismos se desarrollen dentro del marco jurídico aplicable y en total respeto a los derechos humanos de las personas;
- V. Elaborar los protocolos o manuales que normen el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- VI. Proponer los cursos de formación, actualización, especialización y profesionalización que deba recibir el Personal Policial bajo su mando;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- VII. Coordinar la firma de los contratos de prestación de Servicios Especiales de Vigilancia que se celebren;
- VIII. Validar el pliego de consignas requeridas por el contratante previa revisión de la Unidad Jurídica o en su caso generar las adecuaciones que correspondan;
- IX. Coordinar con la Tesorería Municipal la expedición de pólizas de cobro por los servicios que preste la Dirección de la Policía Ejecutiva, cuyas tarifas se encuentran previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;
- X. Informar, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a las personas físicas o morales que hayan contratado los Servicios Especiales de Vigilancia sobre el término de la vigencia del contrato para los efectos legales u operativos correspondientes;
- XI. Informar a la Unidad Jurídica sobre el incumplimiento del contrato de prestación de servicios, para los efectos legales que correspondan;
- XII. Participar en la ejecución de convenios de colaboración o coordinación, que celebre el Municipio con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para con la supervisión y control de las empresas de seguridad privada, que operen dentro del territorio municipal;
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aplicables, le otorgue la persona Titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública o le correspondan por delegación o suplencia.

Artículo 67 Quarter. Para el ejercicio de sus funciones, la persona Titular de la Dirección de la Policía Ejecutiva tendrá el apoyo de las siguientes unidades:

- I. Departamento de Operaciones y Supervisión de Servicios y
- II. Departamento de Enlace y Seguimiento.

Artículo 67 Quinquies. Corresponde al Departamento de Operaciones y Supervisión de Servicios, el desarrollo de las atribuciones siguientes:

- I. Designar al personal policial que habrá de prestar los Servicios Especiales de Vigilancia contratados;
- II. Coadyuvar en la promoción de los Servicios Especiales de Vigilancia;
- III. Vigilar que el personal policial desempeñe los servicios contratados en estricto apego al marco legal y respeto a los derechos humanos;
- IV. Supervisar que el personal policial cumpla con las consignas establecidas en el contrato;
- V. Mantener contacto directo con el enlace o persona designada por la contratante e informar sobre cualquier eventualidad relacionada con el contrato o servicio;
- VI. Coadyuvar en la verificación, supervisión e inspección de las empresas que presten los servicios de seguridad privada dentro del territorio municipal de Tulum, previa



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- firma del convenio de colaboración o coordinación respectivo que celebre el Municipio con la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aplicables, le otorgue el superior jerárquico o le correspondan por delegación o suplencia.

Artículo 67 Sixties. Corresponde al Departamento de Enlace y Seguimiento, el desarrollo de las atribuciones siguientes:

- I. Tramitar las solicitudes que se formulen ante la Dirección de la Policía Ejecutiva para la contratación de los Servicios Especiales de Vigilancia;
- II. Gestionar ante la Dirección Administrativa los cursos de formación, actualización, especialización y profesionalización que deba recibir el Personal Policial adscrito a la Dirección de la Policía Ejecutiva;
- III. Coordinar la firma de los contratos de prestación de Servicios Especiales de Vigilancia que se celebren;
- IV. Tramitar la expedición de pólizas de cobro por los servicios que preste la Dirección de la Policía Ejecutiva;
- V.
- VI. Llevar el control sobre la vigencia de los contratos celebrados para la prestación de los Servicios Especiales de Vigilancia, a efecto de informar en tiempo y forma a los contratantes la fecha del término de la misma;
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aplicables, le otorgue el superior jerárquico o le correspondan por delegación o suplencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo."

Segundo.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

AUSENTE

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Jocelin María Cervera Cruz.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

AUSENTE
C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.